



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 3 /2020

VISTO:

El Expediente A-01-00000842-3/20 s/ Caja Chica Especial:
Reparación, provisión y colocación de repuestos y accesorios para vehículos
2020 CABA; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa solicitó mediante Nota DGOySG SN/2020, la excepción del tope previsto en el Art. 3° de la Res. CM N° 101/2011, para la reparación, provisión y colocación de repuestos y accesorios de vehículos a cargo de la Presidencia del Consejo.

Que a tales efectos adjuntó los siguientes presupuestos:
1.- L'Express S.A: Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos (\$985.900.-) 2.- FAL Servicios: Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta (\$1.289.430.-) 3.- SR Neumáticos: Pesos Un Millón Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta (\$1.071.260.-)

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales (DGOSG), elevó la petición a la Oficina de Administración (OAYF), observando la urgencia del requerimiento y solicitando su pronto despacho.

Que la OAYF, mediante proveído N°194/20-SISTEA remitió lo actuado a éste órgano para la prosecución del trámite.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil unidades de compra (20.000 u.c.) (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.

Que conforme lo dispone la Ley 6281, el valor de la unidad de compra es de Pesos Treinta (\$30).

Que conforme lo expuesto, los presupuestos recibidos superan el límite establecido en la Caja Chica Especial mencionada.

Que la contratación que motiva el presente trámite tiene por objeto dejar en óptimo estado los vehículos que forman parte de la flota a cargo de la Presidencia del Organismo.

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica con los que deben afrontarse la contratación propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1º: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3º del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, por la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos (\$985.900.-), en el marco del Expediente DGOySG TEA A-01-00000842-3/20 para la Reparación, Provisión y Colocación de Repuestos y Accesorios para Vehículos.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 3 /2020



Alberto Maques



Marcelo Vázquez



Alberto Biglieri